

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **17 JUL. 2013**

Doctores:

CARLOS ERNESTO VASCO A.
Director Ejecutivo OSA

MARLEN TUNJANO MUÑOZ
Contador OSA

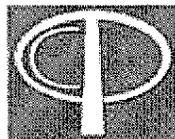
LINA MOSQUERA
Directora Ejecutiva VID

MARTHA GOMEZ HERNANDEZ
Contador VID

Carrera 17 No. 35-70 Barrio Teusaquillo
Tel. 3230899
Bogotá D.C.

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	19 de Marzo de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-080 – CONSULTA
Tema	Utilización de planes de cuentas en sociedades de gestión colectiva

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSULTA (TEXTUAL)

"La Organización Sayco Acinpro, es un ente recaudador de derechos de autor y conexos de carácter privado, sin ánimo de lucro, vigilado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor; realizamos el recaudo para SAYCO y ACINPRO de manera exclusiva hasta el 31 de diciembre de 2012, sin embargo el Gobierno Nacional a través del decreto ley 019 de 2012 obligó a que todas las asociaciones de gestión colectiva relacionadas con el derecho de autor se agruparan y realizaran la creación de una Ventanilla Única y así realizar el cobro unificado de todos los derechos de autor a establecimientos de comercio.

Siendo así las sociedades de gestión colectiva SAYCO, ACINPRO, EGEDA, ACTORES, CDR y las formas asociativas ACODEM y APDIF conformaron la VID Ventanilla Única de Recaudo de Derechos de Autor y Conexos, y esta a su vez entrego el recaudo por medio de contrato de mandato a nuestra entidad.

De acuerdo a las disposiciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, llevamos nuestra contabilidad de acuerdo al manual de buenas prácticas contables para las sociedades de gestión colectiva, sin embargo, debemos realizar la creación de cuentas para registrar las transacciones de ingresos y gastos por cada entidad de gestión colectiva por ellos (sic) nos encontramos ante una serie de interrogantes acerca de la utilización del PUC, ya que no nos alcanzan las cuentas del mismo en algunos casos.

De los casos puntuales que citamos a continuación solicitamos muy comedidamente de su sapiencia con el fin que nos den una guía para poder solucionar nuestro inconveniente y poder continuar con nuestro proceso contable regular sin salirnos de lo establecido en la ley.

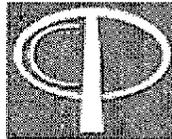
El manual tiene establecido para el registro de ingresos de años anteriores se deben utilizar las siguientes cuentas:

CODIGO	DENOMINACIÓN
260515	INGRESOS DE VIGENCIAS ANTERIORES
26051501	Años anteriores a 2009
26051502	Año 2009
26051503	Año 2010

Sin embargo nosotros utilizamos cuentas de 10 dígitos con el fin de diferenciar la zona del país a la que pertenecen, así realizamos la creación de la siguiente manera:



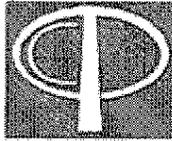
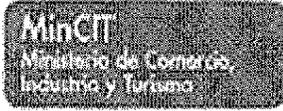
MinCT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CODIGO	DESCRIPCIÓN
26-05-15	INGRESOS AÑO 2009 Y ANTE
26-05-15-01	ZONA UNO
26-05-15-01-01	BOGOTA
26-05-15-01-02	CUNDINAMARCA
26-05-15-01-03	META
26-05-15-01-05	BOYACA
26-05-15-01-06	COTELCO
26-05-15-01-07	ACODRES
26-05-15-02	ZONA DOS
26-05-15-02-01	ANTIOQUIA
26-05-15-02-04	CHOCO
26-05-15-02-06	COTELCO
26-05-15-02-07	ACODRES
26-05-15-03	ZONA TRES
26-05-15-03-01	RISARALDA
26-05-15-03-02	CALDAS
26-05-15-03-03	QUINDIO
26-05-15-03-05	COTELCO
26-05-15-03-07	ACODRES
26-05-15-04	ZONA CUATRO
26-05-15-04-01	VALLE DEL CAUCA
26-05-15-04-02	CAUCA
26-05-15-04-03	NARIÑO
26-05-15-04-05	COTELCO
26-05-15-04-06	ACODRES
26-05-15-05	ZONA CINCO
26-05-15-05-01	ATLANTICO
26-05-15-05-02	BOLIVAR
26-05-15-05-03	MAGDALENA
26-05-15-05-04	GUAJIRA
26-05-15-05-05	CORDOBA
26-05-15-05-06	SUCRE
26-05-15-05-07	COTELCO
26-05-15-05-08	ACODRES
26-05-15-05-10	SAN ANDRES ISLAS
26-05-15-06	ZONA 6
26-05-15-06-01	SANTANDER
26-05-15-06-02	NORTE DE SANTANDER
26-05-15-06-03	CESAR
26-05-15-06-05	COTELCO
26-05-15-06-06	ACODRES



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

26-05-15-07	ZONA SIETE
26-05-15-07-01	HUILA
26-05-15-07-02	TOLIMA
26-05-15-07-03	CAQUETA
26-05-15-07-04	ARAUCA
26-05-15-07-05	CASANARE
26-05-15-07-06	PUTUMAYO
26-05-15-07-07	AMAZONAS
26-05-15-07-08	VICHADA
26-05-15-07-09	VAUPES
26-05-15-07-10	GUANIA
26-05-15-07-11	GUAVIARE

Y para los años siguientes se utilizó la misma estructura pero se asignaron los códigos:

26-05-16 Año 2010
 26-05-17 Año 2011
 26-05-18 Año 2012

En ese orden de ideas no tenemos códigos contables para asignar al recaudo de otros años de las nuevas entidades, y si observan solo tenemos dos códigos más para dos años del recaudo SAYCO y ACINPRO, lo que supone un inconveniente para los años siguientes.

Queremos utilizar los códigos 26-01-01 hasta el 26-04-99, pero queremos saber si esto se puede realizar y si es permitido por la ley.

Igual situación se nos presenta con las cuentas de orden, realizamos la creación de las cuentas para registrar allí las cuentas de cobro que no pagaron los usuarios (sic), pero también debemos realizar la contabilización por año y por zona de, de tal manera que se crearon las cuentas:

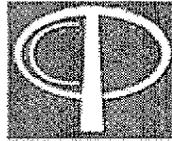
CODIGO	DESCRIPCIÓN	CODIGO	DESCRIPCIÓN
Débito 83-95-95	CUENTAS ORDEN ING 2009 Y ANTERIORES SAYCO-ACINPRO	Crédito 86-95-95	CUENTAS ORDEN ING 2009 Y ANTERIORES SAYCO- ACINPRO
83-95-95-01	ZONA UNO	86-95-95-01	ZONA UNO
83-95-95-01-01	BOGOTA	86-95-95-01-01	BOGOTA
83-95-95-01-02	CUNDINAMARCA	86-95-95-01-02	CUNDINAMARCA
83-95-95-01-03	META	86-95-95-01-03	META
83-95-95-01-05	BOYACA	86-95-95-01-05	BOYACA
83-95-95-01-06	COTELCO	86-95-95-01-06	COTELCO
83-95-95-01-07	ACODRES	86-95-95-01-07	ACODRES
83-95-95-01-02	ZONA DOS	86-95-95-01-02	ZONA DOS



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

83-95-95-02-01	ANTIOQUIA	86-95-95-02-01	ANTIOQUIA
83-95-95-02-04	CHOCO	86-95-95-02-04	CHOCO
83-95-95-02-06	COTELCO	86-95-95-02-06	COTELCO
83-95-95-02-07	ACODRES	86-95-95-02-07	ACODRES
83-95-95-03	ZONA TRES	86-95-95-03	ZONA TRES
83-95-95-03-01	RISARALDA	86-95-95-03-01	RISARALDA
83-95-95-03-02	CALDAS	86-95-95-03-02	CALDAS
83-95-95-03-03	QUINDIO	86-95-95-03-03	QUINDIO
83-95-95-03-05	COTELCO	86-95-95-03-05	COTELCO
83-95-95-03-07	ACODRES	86-95-95-03-07	ACODRES
83-95-95-04	ZONA CUATRO	86-95-95-04	ZONA CUATRO
83-95-95-04-01	VALLE DEL CAUCA	86-95-95-04-01	VALLE DEL CAUCA
83-95-95-04-02	CAUCA	86-95-95-04-02	CAUCA
83-95-95-04-03	NARIÑO	86-95-95-04-03	NARIÑO
83-95-95-04-05	COTELCO	86-95-95-04-05	COTELCO
83-95-95-04-06	ACODRES	86-95-95-04-06	ACODRES
83-95-95-05	ZONA CINCO	86-95-95-05	ZONA CINCO
83-95-95-05-01	ATLANTICO	86-95-95-05-01	ATLANTICO
83-95-95-05-02	BOLIVAR	86-95-95-05-02	BOLIVAR
83-95-95-05-03	MAGDALENA	86-95-95-05-03	MAGDALENA
83-95-95-05-04	GUAJIRA	86-95-95-05-04	GUAJIRA
83-95-95-05-05	CORDOBA	86-95-95-05-05	CORDOBA
83-95-95-05-06	SUCRE	86-95-95-05-06	SUCRE
83-95-95-05-07	COTELCO	86-95-95-05-07	COTELCO
83-95-95-05-08	ACODRES	86-95-95-05-08	ACODRES
83-95-95-05-10	SAN ANDRES ISLAS	86-95-95-05-10	SAN ANDRES ISLAS
83-95-95-06	ZONA 6	86-95-95-06	ZONA 6
83-95-95-06-01	SANTANDER	86-95-95-06-01	SANTANDER
83-95-95-06-02	NORTE DE SANTANDER	86-95-95-06-02	NORTE DE SANTANDER
83-95-95-06-03	CESAR	86-95-95-06-03	CESAR
83-95-95-06-05	COTELCO	86-95-95-06-05	COTELCO
83-95-95-06-06	ACODRES	86-95-95-06-06	ACODRES
83-95-95-07	ZONA SIETE	86-95-95-07	ZONA SIETE
83-95-95-07-01	HUILA	86-95-95-07-01	HUILA
83-95-95-07-02	TOLIMA	86-95-95-07-02	TOLIMA
83-95-95-07-03	CAQUETA	86-95-95-07-03	CAQUETA
83-95-95-07-04	ARAUCA	86-95-95-07-04	ARAUCA
83-95-95-07-05	CASANARE	86-95-95-07-05	CASANARE
83-95-95-07-06	PUTUMAYO	86-95-95-07-06	PUTUMAYO
83-95-95-07-07	AMAZONAS	86-95-95-07-07	AMAZONAS
83-95-95-07-08	VICHADA	86-95-95-07-08	VICHADA
83-95-95-07-09	VAUPES	86-95-95-07-09	VAUPES



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

83-95-95-07-10	GUANIA	86-95-95-07-10	GUANIA
83-95-95-07-11	GUAVIARE	86-95-95-07-11	GUAVIARE
83-95-95-07-12	COTELCO	86-95-95-07-12	COTELCO
83-95-95-07-13	ACODRES	86-95-95-07-13	ACODRES

Y para los años subsiguientes se crearon los códigos:

- 83-95-96 Cuentas de Orden año 2010**
- 83-95-97 Cuentas de Orden año 2011**
- 83-95-98 Cuentas de Orden año 2012**
- 83-95-99 Cuentas de Orden año 2013**

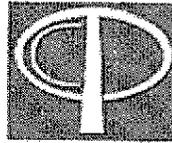
En este orden de ideas no tenemos códigos contables para realizar los registros de los siguientes años para el recaudo normal de SAYCO y ACINPRO, ni un grupo de cuentas para el registro de las CINCO (5) entidades nuevas. necesitamos que por favor ustedes nos indiquen que cuentas podemos utilizar en este caso

Recurrimos a ustedes como máximo órgano en materia de interpretación de leyes contables, para que por favor nos aclaren el panorama y nos indiquen el camino a seguir, teniendo en cuenta la aplicación futura de las NIIF". (Subrayado fuera del texto)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En relación con el Plan Único de Cuentas aplicable a entidades sin ánimo de lucro, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se pronunció mediante oficio 0236 del 2011, documento publicado en su página web y que puede ser consultado en el link: <http://www.ctcp.gov.co/sites/default/files/236-215-PLAN%20DE%20CUENTAS%20APLICABLE%20A%20LAS%20ENTIDADES%20SIN%20ANIMO%20DE%20LUCRO.pdf>. En el citado documento se indicó que: "(...) dado que el concepto de entidades sin ánimo de lucro incluye entidades de distintos sectores económicos o sociales del país, las distintas entidades deben reconocer las operaciones y transacciones realizadas y ejecutar su proceso contable con sujeción a la normatividad aplicable al sector específico al que pertenecen, es decir, a manera de ejemplo, si corresponden a entidades sin ánimo de lucro vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, deberán aplicar el Plan Único de Cuentas y la normatividad contable expedida por dicha autoridad.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Ahora, en caso de que la entidad no se encuentre bajo el ámbito de aplicación de normas especiales, o ante la ausencia de una regulación específica, la entidad deberá diseñar su propio plan de cuentas, según las características propias de sus actividades (...).

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, por las características de la entidad objeto de la consulta, para llevar su contabilidad, se deberá ceñir a lo contemplado en el *manual de buenas prácticas contables para las sociedades de gestión colectiva*. En este sentido, tal como lo establecen los consultantes: "El manual tiene establecido para el registro de ingresos de años anteriores se deben utilizar las siguientes cuentas:

CODIGO	DENOMINACIÓN
260515	INGRESOS DE VIGENCIAS ANTERIORES
26051501	Años anteriores a 2009
26051502	Año 2009
26051503	Año 2010"

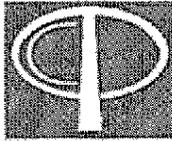
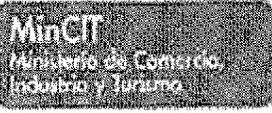
Sin embargo nosotros utilizamos cuentas de 10 dígitos con el fin de diferenciar la zona del país a la que pertenecen, así realizamos la creación de la siguiente manera:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
26-05-15	INGRESOS AÑO 2009 Y ANTE
26-05-15-01	ZONA UNO
26-05-15-01-01	BOGOTA
...	...

Y para los años siguientes se utilizo la misma estructura pero se asignaron los códigos:

26-05-16 **Año 2010**
26-05-17 **Año 2011**
26-05-18 **Año 2012"**

En opinión del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, no se está realizando una debida utilización del plan de cuentas contemplado en el *manual de buenas prácticas contables para las sociedades de gestión colectiva*, debido a que la desagregación particular para la entidad se debe realizar a partir del 8° dígito, porque el manual establece específicamente las cuentas a utilizar hasta el dígito 8, según el párrafo introductorio del capítulo 8 *Plan Unico de Cuentas* del citado manual: "Las sociedades de gestión colectiva vigiladas por la DNDA, adoptarán el Plan Único de Cuentas establecido por el Decreto 2650 de 1993. No obstante lo anterior, la contabilización de transacciones relacionadas con recaudo, distribución, bienestar social y gastos por cuenta de terceros, exige la utilización de cuentas que no están definidas por el PUC mencionado. En consecuencia para contabilizar las partidas descritas se utilizarán los siguientes rubros." (Subrayado fuera del texto).



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por lo anterior, y en función de la comparabilidad de la información contable contemplada en el artículo 4 del Decreto 2649 de 1993 que establece: "(...) *La información es comparable cuando ha sido preparada sobre bases uniformes*", en opinión del Consejo Técnico de la Contaduría Pública la entidad objeto de la consulta, deberá mantener la estructura del plan de cuentas del *manual de buenas prácticas contables para las sociedades de gestión colectiva*, utilizando las cuentas pre-establecidas hasta el dígito 8, y subauxiliarizar por zonas a nivel de 10 dígitos, a saber:

CODIGO	DENOMINACIÓN
260515	INGRESOS DE VIGENCIAS ANTERIORES
26051501	Años anteriores a 2009
2605150101	ZONA UNO
260515010101	BOGOTÁ
260515010102	CUNDINAMARCA
260515010103	META
...	...

Por su parte, para los años 2010, 2011 y 2012, los códigos serían: 26051503, 26051504 y 26051505, respectivamente.

Finalmente, en relación con las cuentas de orden, se deberá proceder en forma similar.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo; su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,



LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: IY/D.
Consejero Ponente: LACR.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP